Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 17 de Marzo del 2021
HORA: 4:59:34 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ, con el radicado; 200900314, correo electrónico registrado; jucor137@gmail.com, dirigido al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RAD200900314RECURSO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210317165934-RJC-30303

Manizales, 17 de marzo de 2021

Doctor
GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE APRUEBA LAS FASES DE LA DILIGENCIA DE UN REMATE DE BIEN INMUEBLE

IDENTIFICACION DEL PROCESO

Radicado: 2009-00314
Auto recurrido: Auto Interlocutorio No. 112 de 11 de marzo de 2021
Notificación: Estado de 12 de marzo de 2021
Demandante: BBVA – Cesionario LUIS ALBERTO BOLIVAR
Demandado: JULIAN GOMEZ MORALES

JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 75.081.630, expedida en Manizales, abogado en ejercicio con TP. No:301.484 DEL Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante judicial del señor **LUIS ALBERTO BOLIVAR,** en su calidad de cesionario en la parte demandante**;** estando dentro de los términos concedidos por la ley para tal fin, presento respetuosamente ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No.112 DE 12 DE MARZO de 2021, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE EN TODAS SUS FASES**; procediendo a fundamentar este recurso en las siguientes consideraciones.

CAPITULO I

HECHOS:

PRIMERO: en auto interlocutorio de 11 de marzo de 2021, el cual fue notificado en estado del 12 de marzo de la misma anualidad, el señor Juez aprobó el remate del bien inmueble que se encuentra bajo hipoteca y embargado y secuestrado en el presente proceso por la parte demandante.

SEGUNDO: en el remate del inmueble, el señor al que le fue adjudicado el mismo es el señor GONZALO GOMEZ QUINTERO, quien además de ser un reconocido comerciante del sector de muebles y demás mobiliario en la ciudad de Manizales, se le ha reconocido también por el ser el padre (progenitor) del señor **JULIAN GOMEZ MORALES** quien actúa en el proceso que nos ocupa en calidad de demandado.

TERCERO: En fiscalía cursa proceso investigativo por denuncia contra el señor **PABLO GOMEZ MORALES, bajo el radicado No. 2019-00297,** por el punible de infidelidad a los deberes profesionales, por haber ejercido como apoderado de la parte demandante en este proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, señor LUIS ALBERTO VALENCIA BOLIVAR, estando inmerso en impedimento para hacerlo por ser hermano del señor **JULIAN GOMEZ MORALES.**

CUARTO: En Fiscalía 002 Local de Manizales, cursa investigación por denuncia bajo el Radicado No. 2019-00668, por los punibles de fraude procesal y concierto para delinquir en contra de la señora **GIMENA ÁNGEL QUINTERO** identificada con C.C 30339367 de Manizales, por la presenta comisión de delitos en la "aparente celebración de un acuerdo de alimentos con valores astronómicos para una persona en aparente estado de quiebra o insolvencia" con el cual promovió proceso de alimentos en contra de su cónyuge **JULIAN GOMEZ MORALES** con la intención de defraudar a la administración de justicia y al señor **LUIS ALBERTO VALENCIA BOLIVAR** en su calidad de acreedor ejecutante del señor **JULIAN GOMEZ MORALES.**

QUINTO: *Ante lo expuesto en los hechos tres y cuarto, se solicitó al Fiscal formular medida de prejudicialidad penal, ante el Juez del Circuito que dirige este proceso ejecutivo y se han promovido varios documentos en los que se solicita impulsar el proceso a fin de no agravar la victimización del señor* ***LUIS ALBERTO BOLIVAR,*** *por parte de la Administración de Justicia.*

CAPITULO II
PRETENSIONES

PRIMERO: *Que el señor Juez Tercero Civil del Circuito de Manizales, reponga el auto recurrido, habida cuenta de la ocurrencia de un nuevo fraude procesal en posible conducta punible de concierto para delinquir, esta vez, por parte del señor* ***GONZALO GOMEZ QUINTERO,*** *padre del demandado en el presente proceso, por lo que se le solicita al señor juez reponer el citado auto y/o en subsidio conceder el recurso de apelación contra dicha actuación.*

SEGUNDO: *que se declare la NULIDAD DEL REMATE, habida cuenta, como se dijo, de la existencia de un muy posible punible fraude procesal por parte de los señores* ***GONZALO GOMEZ QUINTERO, GIMENA ANGEL QUINTERO Y JULIAN GOMEZ MORALES,*** al incluir como proponente en el remate al señor padre del demandado.

TERCERO: *Siendo un hecho sobreviniente, se solicita al señor Juez que decrete como prueba de oficio, el requerir a la Registraduria Nacional del Estado Civil, para que aporte copia del registro civil de nacimiento del señor* ***JULIAN GOMEZ MORALES,*** *con la finalidad de confirmar el parentesco y posible interés indebido del señor* ***GONZALO GOMEZ QUINTERO,*** *en toda la actuación del trámite del remate en que incurrió.*

CUARTO: *Que el señor Juez, en su sana critica, compulse copias a la Fiscalía General de la Nación, en contra del señor* ***GONZALO GOMEZ QUINTERO,*** *por su presunta participación en la comisión de los delitos de fraude procesal y concierto para delinquir en medio del trámite de este proceso ejecutivo, para defraudar a la parte demandante y a la administración de justicia.*

QUINTA: *que el señor Juez, se abstenga de entregar los dineros producto del remate realizado a la señora GIMENA ANGEL QUINTERO o al juzgado de origen que solicitó la acumulación en el presente proceso, hasta tanto se esclarezcan los hechos en investigación, así como la comisión de nuevos delitos por parte del señor* ***GONZALO GOMEZ QUINTERO***

SEXTA: *Que si, el despacho autoriza la entrega de dineros obtenidos en el remate, estos sean dirigidos al señor* ***LUIS ALBERTO BOLIVAR,*** *en su calidad de demandante en el presente tramite, como cesionario legítimo de los derechos en litigio.*

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO CUANTIA Y COMPETENCIA

Se trata de un ejecutivo de menor cuantía de jurisdicción voluntaria, además es usted competente Señor Juez por el lugar de cumplimiento de la obligación y el trámite procesal que nos ocupa, en concordancia con el Código de Procedimiento Civil modificado por el Código General del Proceso en lo vigente.

CAPITULO V

PRUEBAS

Solicitadas

- *Copia del Registro Civil de* ***JULIAN GOMEZ MORALES***

CAPITULO VI

NOTIFICACIONES:

Demandante: Calle 22 # 20-58 Oficina 1101 Edificio Banco Ganadero de la ciudad de Manizales – Tel (6) 8914848 e-mail: jucor137@gmail.com

Demandado: Carrera 23 # 14-37 de la ciudad de Manizales Caldas,

Del señor Juez

JUAN PABLO CORRALES RAMIREZ
CC. 75.081.630 de Manizales
T.P: 301.484 del C.S. de la Judicatura